INFORME SECRETARIAL: Medellín, 28 de noviembre de 2023. En la fecha se deja constancia que verificado el expediente no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial.

A despacho de la señora jueza.

Andrea Alzate Marulanda
Oficial Mayor

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Proceso:	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria de Menor Cuantía
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Alexander Angulo Landazury María Yuliana Borja Flórez
Radicado	No. 05001 40 03 005 **2023 00089** 00
Decisión:	Termina proceso por pago de la obligación Con Sentencia
Auto:	751

De conformidad con el memorial visible a folio que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora arrimada por la apoderada judicial de la parte demandante, y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho, de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR <u>PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA</u>** el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA que instauró **BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra del señor **ALEXANDER ANGULO LANDAZURY** y la señora **MARIA YULIANA BORJA FLOREZ.**

SEGUNDO: Se decreta el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO del bien inmueble afectado con el gravamen hipotecario, debidamente registrado e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 01N-5457793 de propiedad de los demandados.

TERCERO: No se accede al desglose físico toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual bajo la gravedad de juramento, sin algún anexo físico, sin embargo, se deja la respectiva constancia de que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora, por lo que la obligación pagaré N 05703360300014575 y escritura pública N 17.873 del 29 de noviembre de 2018 de la Notaría 15 de Medellín – Antioquia, en ellos contenida continua vigente y presta merito ejecutivo.

CUARTO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

AA